



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2021-0234**

Adviértase, que la encartada YUDY ESLEY MORA BERMÚDEZ se notificó personalmente de la orden de apremio en su contra (archivo 13); no obstante, optó por guardar silencio.

Asimismo, se le reconoce personería adjetiva a la abogada IVÓN MARCELA MORENO SÁNCHEZ como vocera judicial de la aludida convocada YUDY ESLEY MORA BERMÚDEZ, conforme al mandato allegado (archivo 12).

De otro lado, comoquiera que las gestiones del artículo 291 del C.G.P. respecto de los enjuiciados JORGE ENRIQUE MORA VARGAS y LEIDY JOHANA MORA BERMÚDEZ fueron exitosas, según la documental vista en el archivo 16 (fls.2, 214, 108 y 320), **acredítese** lo concerniente al aviso de que trata el canon 292 *ibid.*

Y comoquiera que la demandada HEIDY CATALINA MORA BERMÚDEZ fue admitida a trámite de negociación de deudas ante el *CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA* (archivo 17), **se decreta** la **suspensión** del proceso ejecutivo singular de la referencia en lo tocante a la reseñada morosa.

Finalmente, por Secretaría, **tramítense sin dilaciones** los oficios mencionados por el apoderado del actor (archivos 6 y 7 Cdo.2).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>22/10/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>116</u> de esta misma fecha. -  Miguel Ávila Barón Secretario
--